



UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES  
RESOLUCIÓN N° 55/019

Expte. N° 1934/2017 Anexo 42

Montevideo, 4 de junio de 2019

VISTO: las renunciaciones formuladas por las firmas Laboratorio Ion S.A., Laboratorios Celsius S.A. y Lazar S.A., respecto de diversos ítems que les fueron adjudicados, en el marco del Llamado N° 4/2017 "Suministro de Medicamentos" para el Grupo I.

RESULTANDO: I) que el citado Llamado se adjudicó por Resolución N° 49/018 de fecha 4 de mayo de 2018, modificativas y concordantes.

II) que la Cláusula 2 "Objeto y Plazo del Llamado" del Pliego de Condiciones Particulares, Documento A, dispone que el contrato podrá prorrogarse automáticamente en cuanto a plazo, cantidades y precios pactados en la adjudicación original, respecto de uno, varios o la totalidad de los ítems, por períodos de hasta seis meses, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, la que deberá ser comunicada por telegrama colacionado, fax, correo electrónico, carta con aviso de retorno, o cualquier otro medio de comunicación fehaciente válido, con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos de la fecha de vencimiento del plazo original o de la prórroga que estuviera en vigencia.

III) que las referidas renunciaciones se encuentran amparadas en la citada Cláusula, habiendo sido presentadas en tiempo y forma.

CONSIDERANDO: I) que a efectos de mantener el normal aprovisionamiento, se considera pertinente readjudicar los ítems N°s 87, 241, 245, 365 y 381, sobre los cuales se solicitó y obtuvo la conformidad de oferentes que comparten la adjudicación con la firma renunciante o figuran en el Ranking de Ofertas, según la prelación correspondiente.

II) que no es posible proceder a la readjudicación del ítem N° 153, por haber sido adjudicado por motivo de única oferta.

ATENCIÓN: a lo informado por el Sector Insumos Médicos, la Asesoría Económica y a lo establecido en el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007.

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

1º) Readjudicar, en el marco del Llamado N° 4/2017 "Suministro de Medicamentos" para el Grupo I, los ítems N°s 87, 241, 245, 365 y 381, según se detalla en el Anexo I adjunto, el cual forma parte de la presente Resolución.

2º) Dejar sin efecto la adjudicación y declarar sin efecto el ítem N° 153, según lo detallado en los Anexos II y III adjuntos, el cual forma parte de la presente Resolución.

3º) La presente Resolución representa una disminución en la adjudicación de \$ 1:310.702 (pesos un millón trescientos diez mil setecientos dos) impuestos incluidos y a valores históricos, por lo que el importe total máximo adjudicado en el referido Llamado resulta en la suma de \$ 881:104.385 (pesos uruguayos ochocientos ochenta y un millones ciento cuatro mil trescientos ochenta y cinco), indicándose en el Anexo IV, el cual forma parte de la presente Resolución, las modificaciones a las demandas, por Organismo.

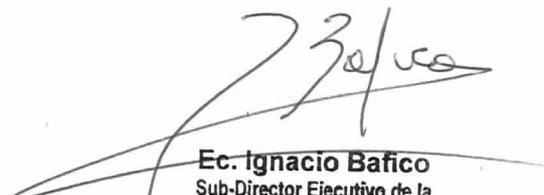
4º) El resto de los ítems adjudicados en el Llamado N° 4/2017 "Suministro de Medicamentos" para el Grupo I, se consideran prorrogados automáticamente en las mismas condiciones de su adjudicación original.

5º) Notificar a las firmas involucradas y solicitarles la presentación de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en caso de corresponder.

6º) Comunicar a los Organismos intervinientes y a sus Auditorías Delegadas del Tribunal de Cuentas.

7º) Publicar en los sitios web de la Unidad y en "compras estatales".

8º) Cumplido, remitir al Tribunal de Cuentas para su intervención.



**Ec. Ignacio Bafico**  
Sub-Director Ejecutivo de la  
Unidad Centralizada de Adquisiciones  
Ministerio de Economía y Finanzas